TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES (TCG) DE VENTA

1. DEFINICIONES:

Bienes: bienes, productos o servicios del Vendedor, como se describe en el Contrato.
CCI / Reglas de la CCI: la Cámara de Comercio Internacional / las Reglas de Arbitraje de la ICC.
Código: es el código de conducta para los socios comerciales del Vendedor, publicado en www.bluestarsilicones.com.
Comprador: el comprador de los bienes bajo este contrato.
Confirmación: la confirmación por escrito del Vendedor del Pedido del Comprador, que se considerará que incorpora estos TCG en su totalidad, y que puede incluir modificaciones al Pedido.
Contrato: es el Pedido del Comprador, junto con la Confirmación del Vendedor, los TCG y el Código del Vendedor. Cuando las partes han firmado un contrato, significa este contrato, los TCG y el Código del Vendedor.
Disputa: cualquier disputa o reclamo que surja del Contrato o en conexión con el mismo, o su ejecución, validez o aplicabilidad, incluidas las Disputas no contractuales.
Vendedor: la entidad de Bluestar Silicones que confirma el Pedido, o que se especifica en la Confirmación.
Empaque: cualquier embalaje o material utilizado para contener, proteger, manejar, entregar y presentar los Bienes, que el Vendedor suministra o presta al Comprador.
Entrega: entrega de los bienes en el punto de entrega.
Especificaciones: las especificaciones de calidad para los Bienes; si no se establecen, adjuntan o incorporan por referencia en el Contrato, serán las especificaciones vigentes del Vendedor para el tipo de Bienes especificados o confirmados en la Confirmación, que están disponibles para el Comprador previa solicitud al Vendedor.
Fecha de entrega: la fecha o rango especificado para la Entrega en el Contrato.
FM: 'fuerza mayor', significa que cualquier circunstancia fuera del control razonable de una de las partes, incluyendo pero no limitado a actos de Dios, condiciones meteorológicas extremas y desastres naturales, epidemias/pandemias, incendios, explosiones, restricciones en el suministro de energía, ataques terroristas, ciberataques, guerra o amenaza de guerra, conflictos armados, disturbios civiles o motines; contaminación por fuentes nucleares, químicas o biológicas; cualquier ley o acción tomada por un gobierno o autoridad pública, incluyendo la imposición de una restricción de exportación o importación, cuota o prohibición, o la negativa de otorgar una licencia o consentimiento necesario al Vendedor; averías o inhabilitación en los medios de transporte de los Bienes, plantas o equipos del Vendedor; cualquier disputa laboral o comercial, huelgas, acciones industriales o cierres patronales; y el incumplimiento por parte de los proveedores o subcontratistas del Vendedor, la imposibilidad del Vendedor para obtener materiales, u otras interrupciones en la cadena de suministro. Las dificultades financieras o la pérdida de rentabilidad no constituyen fuerza mayor.
Información Confidencial: cualquier información no pública, propietaria o sensible o derivados de la misma divulgada por escrito, oralmente, electrónicamente o por cualquier otro medio por una parte (" Divulgador") a la otra parte (" Receptor") que esté marcada como confidencial o identificada de manera similar, incluyendo, entre otras cuestiones, precios, especificaciones, material con derechos de autor, manuales, procedimientos, muestras, conocimientos y secretos comerciales, excluyendo información que (i) sea o se convierta en pública sin incumplimiento del Acuerdo; (ii) era conocida por el Receptor sin una obligación de confidencialidad antes de la divulgación; o (iii) sea desarrollada independientemente por el Receptor sin referencia a la Información Confidencial del Divulgador.
Incoterm: es el incoterm vigente en el momento de la venta de los Bienes según se define en la última edición de las Reglas Internacionales de la CCI para la interpretación de los términos comerciales, a menos que se acuerde lo contrario.
Ley aplicable: la ley aplicable del país o Estado donde se encuentre el domicilio social del Vendedor.
Lugar de jurisdicción: el país (incluido el estado, provincia o equivalente local) en el que el Vendedor tiene su lugar de constitución legal.
Pedido: cualquier orden de compra que el Comprador realice al Vendedor para la compra de Bienes, ya sea online, por correo electrónico, por teléfono o por cualquier otro modo.
Precio: es el precio de los Bienes especificados en el Contrato, sin IVA ni impuestos.
Productos del comprador: cualquiera de los productos, bienes o procesos del Comprador que utilizan los bienes.
Punto de entrega: el lugar especificado para la Entrega en el Contrato.
Responsabilidad: cualquier pérdida, daño o responsabilidad que surja del Pedido o que estén relacionados con el Pedido o con cualquier Contrato (o con los Bienes suministrados de conformidad con el Contrato), incluyendo cualquier perjuicio, sea contractual o delictual, comoquiera que surjan.
Tasa de interés: la menor entre: (i) la tasa de interés del Banco Central Europeo para las operaciones principales de refinanciación más el 8% anual, o (ii) la tasa máxima permitida por la ley.
TCG: son estos términos y condiciones generales de venta.
Tecnología **IA**: cualquier forma de inteligencia artificial, aprendizaje automático u otra tecnología de procesamiento automático u análisis de datos.

2. NUESTRO ACUERDO

2.1 El Pedido del Comprador constituye su aceptación de comprar Bienes del Vendedor de acuerdo con la cotización del Vendedor (en su caso), de estos TCG y de las Especificaciones. La Confirmación del Vendedor constituye la aceptación del Vendedor del Pedido del Comprador en los términos establecidos en estos TCG, junto con cualquier término/condición adicional aceptado o modificado en la Confirmación.

2.2 En caso de conflicto de disposiciones en el Contrato, se aplicará el siguiente orden de precedencia: (i) Contrato firmado (en su caso) (ii) Confirmación, (iii) TCG/Código, (iv) Pedido.

2.3 El Contrato constituye el acuerdo completo con respecto a su objeto. Por los presentes, El Vendedor rechaza cualquier representación/declaración, términos o condiciones adicionales o diferentes que el Comprador desee incluir y no serán vinculantes u obligatorios a menos que uno de los representantes autorizados del Vendedor lo autorice expresamente por escrito.

3. BIENES, ESPECIFICACIONES Y RECLAMOS

3.1 El Vendedor garantiza que la calidad de los Bienes se ajustará a las Especificaciones en el momento en que Elkem envíe dichos Bienes. El Comprador es el único responsable de solicitar las Especificaciones y determinar la idoneidad de los Bienes para cualquier uso o aplicación en particular, incluyendo en los Productos del Comprador. Los Bienes solo se podrán distribuir a terceros (excepto las filiales del Comprador / empresas del grupo del Comprador) en la medida en que las Partes hayan celebrado un acuerdo de distribución.

3.2 A menos que se acuerde lo contrario, se aplicará una tolerancia de +/- 2% a cualquier cantidad de los Bienes en el Contrato. El Vendedor no incurrirá en incumplimiento del Contrato si la cantidad entregada se encuentra dentro de esta tolerancia, sin embargo, el Comprador solo pagará por la cantidad entregada.

3.3 El Comprador debe inspeccionar los Bienes al recibirlos y debe notificar al Vendedor para cualquier reclamo de calidad o cantidad, sin demoras indebidas y bajo cualquier circunstancia, dentro de los 30 días posteriores a la recepción de los Bienes por parte del Comprador, o dentro de los 30 días posteriores al descubrimiento (si el defecto no es evidente al recibir o inspeccionar los Bienes), junto con la información y los documentos de respaldo. En caso contrario, dicho reclamo prescribirá y el Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad ante el Comprador.

4. ENTREGA Y RIESGO

4.1 Si el Punto de Entrega/Incoterm no está especificado en el Contrato, la Entrega se llevará a cabo y el riesgo se transferirá al Comprador una vez que el Vendedor entregue los Bienes al transportista en el punto de origen.

4.2 Las fechas de entrega son estimaciones indicativas proporcionadas por el Vendedor sin garantizarlas, a menos que se especifique por escrito lo contrario. Salvo en el caso de mala conducta intencionada o negligencia grave del Vendedor y sujeto a la cláusula 8.2, los retrasos en la Entrega no darán derecho al Comprador a rechazar los Bienes, rescindir el Contrato o reclamar daños.

4.3 Cuando el Contrato especifica múltiples Entregas o un acuerdo de plazos, pero no especifica las fechas de entrega y las cantidades de entrega, las Entregas y las cantidades se distribuirán de manera razonablemente uniforme en el rango de entrega, a menos que se acuerde algo distinto.

5. MATERIALES DE EMPAQUE / EMBALAJES

5.1 Se considera que el Comprador conoce y cumplirá con todas las leyes, regulaciones y reglas aplicables relacionadas con el Empaque, incluido su uso, eliminación y desecho.

5.2 El Empaque está destinado únicamente para su uso con los Bienes y no para ningún otro uso.

5.3 El Empaque prestado por el Vendedor al Comprador sigue siendo propiedad del Vendedor, y el Comprador será su consignatario. El Vendedor podrá facturar al Comprador por el reemplazo o la reparación del Empaque no devuelto a tiempo, perdido, dañado o destruido.

5.4 Si el Vendedor transfiere la propiedad del Empaque al Comprador, este último será responsable del Empaque y eliminará todas las marcas, logotipos e identificadores del Vendedor antes de su reutilización.

5.5 El Vendedor no tendrá responsabilidad alguna ante el Comprador o cualquier tercero si el Comprador no cumple con cualquier disposición de esta cláusula, o con cualquier uso o reutilización del Empaque una vez que la propiedad se haya transferido al Comprador.

6. PRECIO, PAGO E IMPUESTOS

6.1 El Comprador reembolsará al Vendedor todos los incrementos por concepto de aranceles o impuestos o derechos o tarifas de importación o nuevos aranceles o impuestos o derechos o tarifas de importación que el Vendedor deba pagar con respecto a los Bienes.

6.2 El Comprador deberá realizar todos los pagos antes de la fecha de vencimiento, en su totalidad sin deducción, retención o compensación. La existencia de cualquier Disputa no afectará la obligación del Comprador de pagar la totalidad y a tiempo.

6.3 Cuando haya varias entregas en virtud de cualquier acuerdo, el Precio de cada entrega (y cualquier otro costo aplicable) se facturará y se pagará individualmente. Ningún retraso o disputa por una entrega dará derecho al Comprador a retrasar o retener el pago de otras entregas.

6.4 A menos que se acuerde lo contrario, la fecha de vencimiento del pago de todas facturas es de 30 días a partir de la fecha de la factura. Los pagos atrasados darán lugar automáticamente a que se facture al Comprador los costos razonables de recuperación de la deuda del Vendedor. Las facturas no pagadas a la fecha de vencimiento devengarán intereses a la Tasa de Interés estipulada en este Contrato. Además, como compensación por los costes de recuperación, se pagará una suma fija, así como los costes adicionales de la recuperación de la factura original (en la medida en que se incurran razonablemente).

6.5 Las representaciones, garantías y acuerdos del Comprador en cualquier solicitud de crédito del Vendedor se incorporan aquí como referencia. Los términos de crédito están sujetos a cambios en cualquier momento por parte del Vendedor a su exclusivo criterio.

7. FUERZA MAYOR

7.1 Si, debido a FM, alguna de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de sus obligaciones (que no sean obligaciones de pago), entonces la parte afectada notificará de inmediato a la otra parte y no incurrirá en incumplimiento del Contrato ni tendrá responsabilidad alguna por tal falla o demora. El plazo para el cumplimiento de las obligaciones afectadas se extenderá hasta que cese el evento de fuerza mayor.

7.2 Si el evento de fuerza mayor continúa durante 45 días consecutivos o más, cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad hacia la otra y sin necesidad de declaración judicial.

8. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

8.1 Sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho o recurso del Vendedor, el Vendedor podrá suspender o rescindir el Contrato inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial, si ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:
(a) Que el Comprador no pagara alguna factura a la fecha de su vencimiento.
(b) Que el Comprador no aceptara una Entrega cuando el Vendedor la propusiera.
(c) Que el Comprador incurriera en un incumplimiento sustancial del Contrato y, si dicho incumplimiento es remediable, no lo resolviera dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la notificación recibida para hacerlo.
(d) Que el Comprador no pudiera pagar sus deudas en su fecha de vencimiento, o entrara en cualquier forma de suspensión de pagos, concurso mercantil, administración, liquidación, quiebra, disolución o cualquier composición o arreglo con sus acreedores, o suspendiera o amenazara con suspender su negocio o, en la opinión razonable del Vendedor, hubiera sufrido un cambio material adverso en su situación financiera.
(e) Que el Vendedor creyera razonablemente que ha habido o habrá un incumplimiento por parte del Comprador respecto a la cláusula 9.
(f) El Vendedor cree razonablemente que la entrega infringiría la normativa aplicable o el Acuerdo.

8.2 El Comprador podrá, como único recurso, cancelar una Entrega si el Vendedor no hubiera entregado los Bienes al Comprador dentro de los 45 días posteriores a la Fecha de Entrega, siempre que dichos Bienes aún no se hayan enviado y cuando dicha falla no se deba a FM o cualquier acto, omisión o falla del Comprador. En tal caso, no se requerirá al Vendedor que envíe los Bienes y no se requerirá al Comprador que los reciba o pague. La cláusula 11 se aplicará, en cualquier caso.

8.3 Una rescisión de conformidad con esta cláusula no afectará los derechos y obligaciones acumulados de las partes, ni afectará ninguna disposición del Contrato que, expresa o implícitamente, deba continuar en vigor en la rescisión o después de la misma.

9. CUMPLIMIENTO

9.1 El Comprador y el Vendedor deberán, en relación con el Contrato, cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables, incluido, entre otros, el Código del Vendedor.

9.2 El Comprador no realizará un Pedido ni tomará ninguna medida ni hará ninguna omisión (ya sea en relación con el Contrato o de otro modo) que pueda exponer al Vendedor al riesgo de: (i) ser sancionado o incluido en cualquier lista de personas sancionadas o especialmente designadas o ver sus activos embargados; (ii) violar cualquier sanción económica, comercial o financiera impuesta por un organismo sancionador relevante, incluidos, entre otros, organismos de China, las Naciones Unidas, la UE, EE. UU. y el Reino Unido; o estar sujeto a investigación por parte de un organismo sancionador competente.

9.3 El Comprador deberá obtener cualquier autorización, aprobación o licencia previa necesaria para que el Comprador pueda vender, transferir, exportar o reexportar legalmente las Mercancías en la medida en que sea aplicable.

10. INDEMNIZACIÓN

El Comprador sacará en paz y a salvo e indemnizará, exonerará y defenderá al Vendedor contra toda responsabilidad, costos y gastos, (incluyendo los honorarios legales razonables) que surjan de o en relación con (i) cualquier infracción real o supuesta de los derechos de propiedad intelectual/industrial de un tercero, (ii) el suministro o el uso de los Productos del Comprador, (iii) el incumplimiento del Comprador de un término del Contrato.

11. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIONES

11.1 LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DEL VENDEDOR ANTE EL COMPRADOR ESTARÁ (A OPCIÓN DEL VENDEDOR) LIMITADA O (I) AL REEMPLAZO DE LOS BIENES NO CONFORMES O (II) AL PAGO DE UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA EL PRECIO DE LOS BIENES ESPECÍFICOS POR LOS CUALES SE RECLAMAN DAÑOS.

11.2 EL VENDEDOR NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA ANTE EL COMPRADOR POR PÉRDIDAS PUNITIVAS, ESPECIALES, DAÑOS INDIRECTOS O CONSECUENTES, Y SE EXCLUYE ESPECÍFICAMENTE TODA RESPONSABILIDAD ANTE EL COMPRADOR POR PÉRDIDA DE BENEFICIOS; PÉRDIDA DE VENTAS, PÉRDIDA DE NEGOCIOS O DE CONTRATOS; PÉRDIDA DE AHORROS ANTICIPADOS; Y PÉRDIDA O DAÑO A LA REPUTACIÓN DEL COMPRADOR O DE TERCEROS.

11.3 LAS GARANTÍAS HECHAS POR EL VENDEDOR EN EL CONTRATO SON LAS ÚNICAS GARANTÍAS DEL VENDEDOR CON RESPECTO A LOS BIENES VENDIDOS. POR CONSECUENCIA, EL VENDEDOR EXCLUYE ESPECÍFICAMENTE CUALQUIER- TÉRMINO, GARANTÍA O CONDICIÓN IMPLÍCITAS O NO, INCLUYENDO EN PARTICULAR (PERO NO LIMITADO A) CUALQUIER GARANTÍA O TÉRMINO EN CUANTO A LA COMERCIABILIDAD, CALIDAD O ADECUACIÓN DE UN BIEN PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR; POR COMERCIO PERSONALIZADO/PRÁCTICA; POR CUALQUIER CURSO DE NEGOCIACIÓN QUE EL COMPRADOR BUSQUE IMPONER/INCORPORAR; O DE CUALQUIER PUBLICIDAD, SITIOS WEB, FOLLETOS, CATÁLOGOS O FUENTES SIMILARES DEL VENDEDOR.

11.4 LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR BAJO LA CLÁUSULA 8.2 SE LIMITARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, RAZONABLES Y DOCUMENTADOS DEL COMPRADOR QUE RESULTEN DE LA ENTREGA TARDÍA Y DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA 10.

11.5 A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO EN EL CONTRATO, CUALQUIER RECLAMO CONTRA EL VENDEDOR DEBE HACERSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA FECHA EN QUE RECAE LA CAUSA DE LA ACCIÓN Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DESPUÉS DE 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE ENTREGA, EN CUYO DEFECTO PRESCRIBIRÁ.

11.6 Nada en esta cláusula, estos TCG o cualquier Contrato limitará la responsabilidad en contravención de la Ley aplicable al Contrato, incluyendo, la responsabilidad por fraude, por muerte o lesiones personales causadas de forma deliberada o negligente.

12. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1 Cualquier acuerdo o disputa se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Lugar de jurisdicción, como se define anteriormente.

12.2 Si tanto el Comprador como el Vendedor tuvieran su constitución legal en el Lugar de jurisdicción, las disputas deberán ser resueltas por el tribunal federal competente del Lugar de jurisdicción. De lo contrario, las disputas se remitirán a arbitraje y se resolverán finalmente según las Reglas de la CCI, cuyas reglas se considerarán incorporadas por referencia a esta cláusula. La sede o el lugar jurídico del arbitraje será la ciudad capital del Lugar de jurisdicción, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. El idioma utilizado será el inglés. Para las disputas que asciendan a un monto de US $ 200,000 (doscientos mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o menos, habrá un (1) árbitro, designado por la CCI, y las partes acuerdan que el Vendedor puede elegir que se aplique el Procedimiento Acelerado de la CCI de conformidad con la Regla 30(2) (b) de la CCI. En el caso de disputas que excedan los US $ 200,000 (doscientos mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), habrá tres (3) árbitros, designados de acuerdo con las Reglas de la CCI.

12.3 No se aplica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 El Vendedor y el Comprador deberán mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte y no deberán divulgar, publicar ni difundir dicha información a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito del Divulgador, excepto a aquellos empleados o agentes que necesiten conocer la información para cumplir con las obligaciones bajo este Acuerdo y que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos restrictivas que las de este Acuerdo, o cuando dicha divulgación sea requerida por la legislación o por orden de un tribunal competente o autoridad gubernamental. Al finalizar o a solicitud del Divulgador, el Receptor deberá devolver o destruir toda la Información Confidencial y cualquier copia de la misma, excepto cuando la ley disponga lo contrario.

13.2 El Receptor está autorizado a procesar Información Confidencial, excepto secretos comerciales, utilizando Tecnología de IA. Sin embargo, el Receptor tiene estrictamente prohibido usar Información Confidencial para entrenar, enseñar o mejorar las capacidades de cualquier Tecnología de IA. Esta prohibición incluye, pero no se limita a, usar Información Confidencial para mejorar la precisión, fiabilidad o rendimiento de los algoritmos o modelos de cualquier Tecnología de IA. Si el Receptor utiliza Tecnología de IA de terceros, debe asegurarse de que cumple con las restricciones y requisitos establecidos en este Acuerdo.

14. OTRAS DISPOSICIONES

14.1 Si alguna disposición o cláusula de estos TCG o cualquier Contrato fuera o se vuelva inválida, ilegal o inaplicable, se considerará modificada o eliminada en la medida mínima necesaria para que sea válida, legal y ejecutable. Esto no afectará la validez y aplicabilidad de las demás disposiciones y cláusulas restantes del Contrato.

14.2 El Comprador no podrá ceder ni transferir el Contrato.

14.3 El Contrato solo podrá modificarse mediante un acuerdo escrito y firmado entre el Comprador y el Vendedor.

14.4 Ningún incumplimiento o demora en el ejercicio de algún derecho o recurso constituirá una exención.

14.5 Nadie más que el Comprador o el Vendedor podrá hacer cumplir un término del Contrato o prevalerse de él.

14.6 Las notificaciones deben realizarse por escrito. El correo electrónico será aceptable si los datos de contacto se especifican en el Contrato. El Vendedor tendrá derecho a enviar avisos al Comprador utilizando los datos de contacto de la persona que realiza el Pedido o según se establezca en el Pedido. El Comprador tendrá derecho a enviar avisos al Vendedor utilizando los datos de contacto establecidos en la Confirmación o según lo estipule el Vendedor de vez en cuando. El destinatario de una notificación deberá acusar recibo inmediatamente, previa solicitud.

14.7 En la medida en que los datos del Vendedor se almacenen en los sistemas del Comprador, el Comprador deberá implementar medidas y sistemas de ciberseguridad apropiados y, de otro modo, hacer todo lo posible para mantener su ciberseguridad, tener en su lugar planes y procedimientos apropiados para permitirle responder de manera eficiente y efectiva a un incidente de ciberseguridad, y revisar regularmente sus arreglos de ciberseguridad para verificar su aplicación en la práctica y mantener y conservar registros que evidencien lo mismo, los cuales deberán ser presentados al Vendedor a solicitud. Si el Vendedor lo solicita, el Comprador deberá proporcionar el informe de una auditoría independiente de su implementación de ciberseguridad o permitir que el Vendedor realice dicha auditoría. El Comprador deberá notificar inmediatamente al Vendedor (a través de.itsec@bluestarsilicones.com.com) de cualquier incidente de ciberseguridad que pueda afectar al Vendedor.

14.8 En la medida en que el Comprador procese información personal que haya sido recibida del Vendedor, el Comprador deberá garantizar, en coordinación con el Vendedor, un nivel adecuado de protección de datos o salvaguardias apropiadas según lo requieran las regulaciones de protección de datos aplicables, incluyendo, pero no limitado a, el Reglamento General de Protección de Datos de Europa.

14.9 Si la ley lo permite, El Vendedor retiene la propiedad de los Bienes hasta el pago completo, incluidos los incidentales. Si el pago se retrasa o no se realiza, el Vendedor puede exigir la devolución de los Bienes, con los costos de devolución a cargo del Comprador. Los Bienes en las instalaciones del Comprador se consideran no pagados. El Comprador no puede otorgar derechos a terceros que limiten esta cláusula. Si el Comprador vende o pierde los Bienes no pagados, las reclamaciones resultantes contra clientes, aseguradoras u otros terceros se asignan al Vendedor hasta el importe adeudado al Vendedor, y el Comprador deberá informar a las partes relevantes de dicha asignación. En caso de insolvencia del Comprador, este debe cesar inmediatamente la venta de Bienes no pagados y notificar al Vendedor dentro de las 24 horas. El Comprador debe almacenar, proteger, asegurar e identificar los Bienes no pagados como propiedad del Vendedor. El Vendedor es copropietario de los productos que incorporan Bienes no pagados en proporción a su valor. Las disposiciones anteriores se entienden sin perjuicio de cualquier reclamación por daños y perjuicios por el incumplimiento total o parcial del pago del Precio.

15. DISPOSICIONES JURISDICCIONALES ESPECIALES

Si el lugar de jurisdicción se encuentra fuera de los EU/EEA.: El Vendedor podrá ajustar el precio y los términos aquí especificados en cualquier momento mediante una notificación por escrito enviada al menos quince (15) días antes de la fecha de vigencia de dicho ajuste de precio. El Comprador podrá rechazar dicho ajuste de precio, siempre que esto se haya notificado al Vendedor por escrito dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación del Vendedor. Un rechazo liberará al Vendedor de la obligación de vender o entregar al Comprador hasta que el Vendedor y el Comprador hayan acordado el Precio de los Bienes por escrito.